



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 29 de Octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 069

Al Despacho, el presente proceso **Ley 1564 de 2012 (Oralidad)**, de **SIMULACION** instaurado por **CELMIRA RIVERA TINJACA**, contra **ANGEL MARIA ASCANIO PEREZ** y **ANA DIVA ASCANIO PEREZ** radicado con el N° **2019 – 00162**, para proveer lo pertinente a renuncia presentada por el Dr. ELIACIB QUIROGA CALDERON, quien allega memorial el 19/10/2020 donde anexa a la renuncia la comunicación de la misma realizada al demandado ANGEL MARIA ASCANIO PEREZ el 13/10/2020.

Teniendo en cuenta, que la anterior renuncia se ajusta a los preceptos legales establecidos en el inciso cuarto del Art. 76 del Código General del Proceso, procederá este Despacho a aceptar la presente renuncia en los términos del artículo anteriormente relacionado.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. ELIACIB QUIROGA CALDERON al poder a él otorgado por la parte del demandado ANGEL MARIA ASCANIO PEREZ, dentro del proceso de la referencia, en los términos establecidos por el Art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SARAVERENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16b018f99dcc907e425cfae16ae06ecaa6ead5f8f3db3c02c7137889ecbfd81d

Documento generado en 29/10/2020 01:14:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**